

RESOLUCIÓN No. 2928 DEL 09 DICIEMBRE DE 2021

“Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO ACIT, identificada con NIT. 817001615-8

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”, Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 del 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 del 08 septiembre de 2010, que versa sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones de utilidad común que prestan el servicio de bienestar familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, el ICBF, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y en consecuencia, las instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del serviciopúblico de bienestar familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al ICBF se le confirió la competencia de “reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema”.

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro, que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y los adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el señor REINALDO ALBERTO PEÑA TRUJILLO, representante legal de la ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO ACIT, identificada con NIT. 817001615-8, presentó el 17 de noviembre de 2021 en las instalaciones de la Regional Cauca del ICBF, solicitud de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, radicada bajo el No. 20214000000048642.

Que el 24 de noviembre de 2021, la Doctora Fabiola Cubillos Moreno, Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cauca, remite mediante los memorandos 202140300000069413 y 202140300000069453, los documentos financieros y legales presentados por la ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO ACIT, a las profesionales Amir Zorayda Certuche Cantero e Ingrid Villamil Wübbolt, para su revisión y aprobación financiera y legal respectivamente.

Que las profesionales Amir Zorayda Certuche Cantero e Ingrid Villamil Wübbolt emitieron concepto financiero y legal favorable, sobre la documentación e información presentada por la ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO ACIT.

Que el 01 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico, la Doctora Yurani Andrea Astudillo Ordoñez, Enlace Regional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, remite al señor Reinaldo Alberto Peña Trujillo, representante legal de la ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO ACIT, los conceptos legal y financiero favorables para continuar con el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y demás resoluciones que la modifican o adicionan.

Que, en consideración a lo expuesto la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONCER PERSONERÍA JURÍDICA a la ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO ACIT, identificada con NIT. 817001615-8, como una entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema de Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en la cabecera municipal de Inzá, Departamento del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR como **Representante Legal** de la ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO ACIT, identificada con NIT. 817001615-8, al señor REINALDO ALBERTO PEÑA TRUJILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.081.406.781 expedida en La Plata- Huila.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecución de la presente resolución, la ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO ACIT, podrá ejecutar los programas propios del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, o de manera personal, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición. Si no se pudiera realizar en dicho término, se publicará según lo contemplado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el director regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su

notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso, como lo establece el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fechade su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo de 523 del Estatuto Tributario, corresponde a la ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO ACIT, pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la personeríajurídica.

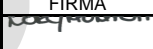
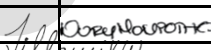
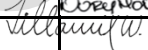
ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Popayán, Cauca a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2021.



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Nury Dangelly Mompothes Gómez	Coordinadora Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Nury Dangelly Mompothes Gómez	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	Ingrid Villamil Wübbolt	Profesional Especializado/Dirección Regional	

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

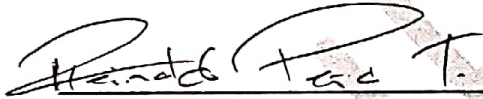
Ref. Resolución 2928 de 09 de diciembre de 2021

Hoy nueve (09) de diciembre de 2021, se notifica personalmente, a través del correo electrónico campesinosacit@gmail.com, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, al señor **REINALDO ALBERTO PEÑA TRUJILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.081.406.781 expedida en La Plata- Huila, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO ACIT**, identificada con el NIT. 817001615-8, el contenido de la **Resolución 2928 de 09 de diciembre de 2021**, por medio de la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al SNBF, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

A través del correo electrónico campesinosacit@gmail.com, se le envía copia integral en documento PDF de la resolución mencionada, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por este mismo medio en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección Regional.

Para constancia se notifica a los nueve (09) días de diciembre de 2021.

EL NOTIFICADO,



REINALDO ALBERTO PEÑA TRUJILLO
C.C. Nro. 1.081.406.781 de La Plata- Huila

EL NOTIFICADOR,



INGRID VILLAMIL WÜBBOLT
C.C. 34.555.463 Popayán - Cauca
Profesional Especializado/Dirección Regional



Asociación Campesina de Inzá Tierradentro
ACIT
NIT. 817 001 615 – 8
Junta Directiva Central

Popayán Cauca, 09 de diciembre de 2021

Doctor
HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: RESOLUCIÓN No. 2928 DE 09 DICIEMBRE DE 2021

Yo, **REINALDO ALBERTO PEÑA TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.406.781 expedida en La Plata- Huila, en mi calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO ACIT**, identificada con el NIT. 817001615-8, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 09 de diciembre de 2021, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

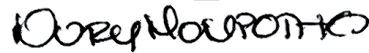

REINALDO ALBERTO PEÑA TRUJILLO
C.C 1081406781
Representante Legal ACIT

*Dirección: Calle 6 No. 4-103, Barrio Santander, Inza Cauca (Colombia).
Cefular 3104318385E-mail: campesinosacit@gmail.com*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2928 del 09 de diciembre de 2021

En Popayán, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 2928 del 09 de diciembre de 2021, proferida por el Director Regional del ICBF Cauca a la **ASOCIACION CAMPESINA DE INZA TIERRADENTRO ACIT**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021 para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal de la Asociación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cauca